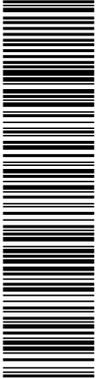


DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 1 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ BCD3A46879177537DDE1D5A63A9BCD07DA09BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA Y D. MANUEL MOLINA MORENO PARA LA CESION DE USO DEL PERRO DE SU PROPIEDAD, DE NOMBRE "DANA", EN LA UNIDAD CANINA DE LA POLICIA LOCAL DEL MUNICIPIO

REUNIDOS

En Paracuellos de Jarama, a 25 de marzo de 2025.

De una parte D JESUS DIEZ CASADO, Concejal de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en nombre y representación de la indicada corporación conforme con lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo previsto en los apartados 10 y 17. h) del Decreto de Delegación 2806/2023, de 17 de junio, sobre delegación de competencias de Alcaldía a Concejales, modificado por el Decreto de Delegación 3192/2023, de 28 de julio, y asistido por la Vicesecretaria municipal, Dña. Clara Palacios Espadero.

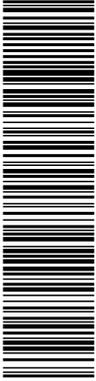
De otra parte D. MANUEL MOLINA MORENO D.N.I. [REDACTED] en su condición de propietario del perro llamado "DANA", ostentando la condición de [REDACTED]

Ambas partes se reconocen competencias para suscribir el presente convenio y en su virtud.

MANIFIESTAN

1. Que el Cuerpo de la Policía Local de Paracuellos de Jarama, tiene competencias en materia preventiva en la detección de sustancias estupefacientes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su artículo 11 a) "Ejercer la policía administrativa en relación al cumplimiento de las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales,

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 2 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ BCD3A468791775373DE1D5A63A9BCD07DA09BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



así como de otras normas autonómicas y estatales, dentro del ámbito de sus competencias” así como en la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana en su artículo 36 “El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares”.

2. Que D. MANUEL MOLINA MORENO con D.N.I. [REDACTED] es propietario del perro que responde al nombre de “DANA”, de la raza Pastor Alemán e identificado con el número de chip [REDACTED] de conformidad con la documentación aportada.

3. Que el referido animal se encuentra debidamente registrados, estando al día y en perfecto estado de salud tal y como lo acreditan sus tarjetas sanitarias.

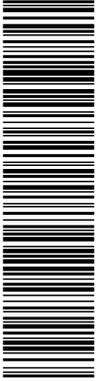
CLAUSULAS

PRIMERA. -Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo, mediante la cesión de uso de carácter exclusivo el perro llamado “DANA”, de las competencias que la Policía Local de Paracuellos de Jarama tiene en las siguientes materias:

- Control al consumo, tenencia y venta de sustancias estupefacientes en zonas públicas (parques, entradas/salidas en centros educativos, zonas de gran afluencia de personas, centros comerciales, Recinto Ferial, etc.).
- Exhibiciones en centros educativos
- Controles de vehículos
- Registros en zonas de ocio (bares, bares especiales, tiendas, etc.)
- Colaboración con Guardia Civil y otras Policías Locales o Policía Nacional.

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 3 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ BCD3A468791775373D E1D5A63A9BCD07DA09BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



SEGUNDA. Naturaleza.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. -Emplazamiento.

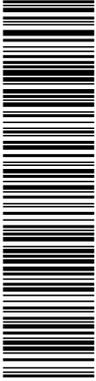
El animal referido quedará integrado en la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local de Paracuellos de Jarama, cuyo emplazamiento se encuentra ubicado en la Jefatura de Policía Local.

CUARTA. -Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama se compromete durante la vigencia del presente convenio a:

1. Sufragar los gastos de alimentación y gastos veterinarios del perro o gastos quirúrgicos sin fueran necesarios. El coste económico de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria establecida al efecto, no superará la cantidad 3.600 euros anuales.
2. Facilitar los materiales necesarios para la realización del entrenamiento diario, así como para ejercer la función policial con el perro serán facilitados por el Ayuntamiento (el guía será responsable de la correcta utilización de los materiales que le faciliten).
3. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño causado a un tercero en el desempeño de sus funciones.

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 4 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ BCD3A468791775373D E1D5A63A9BCD07DA09BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



4. Facilitar e impulsar, siempre que sea posible, el reciclaje del guía y el perro mediante la realización de cursos formativos relacionados con las funciones que se desempeñen.

5. Valorar la superación del periodo de prueba establecido en la cláusula sexta.

D.MANUEL MOLINA MORENO D.N.I [REDACTED], se compromete a:

1. Mantener la titularidad del perro durante la vigencia del convenio y será responsable de su cuidado diario y custodia.
2. Ceder el uso del perro con carácter exclusivo para la Unidad Canina de la Policía Local de Paracuellos de Jarama, debiendo trabajar siempre bajo la supervisión del guía y será quien decida técnicamente la manera más adecuada de realizar los entrenamientos, intervenciones y exhibiciones que realice el can.

QUINTA. -Vigencia, prórroga y modificación.

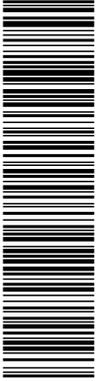
El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y tendrá una duración inicial de UN AÑO, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones.

Con una antelación mínima de UN MES a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodo de un año, de conformidad con lo previsto en el art.49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, o su extinción.

La duración máxima del convenio, incluidas posibles prorrogas, será de 4 años.

Las partes podrán modificar por acuerdo unánime el presente convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 5 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ BCD3A468791775373D E1D5A63A9BCD07DA09BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



SEXTA.- Periodo de prueba.

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama se reserva la facultad de valorar el correcto desarrollo de las competencias que constituyen el objeto del convenio por parte del perro objeto de la cesión, quedando sometido a un periodo de prueba de SEIS MESES a contar desde la fecha de entrada en vigor del convenio.

La superación del periodo de prueba estará condicionada a la obtención de la certificación APTITUDINAL de la especialidad de detección de sustancias estupefacientes, dentro de la Escuela de Formación Canina PERROS MALIMAN en Fuente el Saz de Jarama (Madrid) que finaliza el próximo 28 de febrero de 2025 con su correspondiente DIPLOMA, en el caso de aquellos perros que aún no disponen de la citada certificación.

La falta de superación del periodo de prueba constituirá motivo de resolución del convenio, con los efectos que se determinan con carácter general en la cláusula octava del presente convenio.

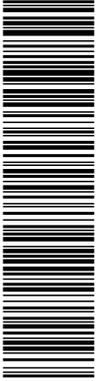
SÉPTIMA. Extinción o resolución del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, o a petición de una de las partes, que deberá formularse por escrito, notificando las causas en las que fundamenta tal petición de manera motivada, con UN MES de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 6 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ BCD3A468797175373DE1D5A63A9BCD07DA09BD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un *requerimiento*, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La obstaculización manifiesta para la supervisión del desarrollo del presente Convenio.
- e) Por fallecimiento del animal o pérdida de las condiciones para los servicios de detección asignados, salvo que los mismos sean sustituidos por otro animal con el mismo adiestramiento, en cuyo caso se procederá a hacer una adenda al presente convenio, a efectos de identificación del animal. En caso de fallecimiento, serán de cuenta del propietario los gastos que dicho evento se deriven, sin que se devengue cantidad indemnizatoria alguna.
- f) Por falta de superación del periodo de prueba.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en otras leyes.

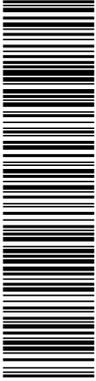
OCTAVA. Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si del convenio se derivasen compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre reintegros en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 7 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ BCD3A468791775373D E1D5A63A9BCD07D409BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la LRJSP, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se acuerda la constitución de una *Comisión de seguimiento* constituida por representantes de todas las partes convenientes.

Esta Comisión podrá reunirse siempre que lo considere oportuno y necesario para, entre otras cuestiones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión del convenio;
- Determinar las actuaciones concretas que deberán ser ejecutadas para garantizar su efectividad;
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones realizadas y en curso;
- Comprobar el adecuado progreso de la actuación en los términos suscritos;
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.

A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable y necesaria, tanto para la constatación de aspectos técnicos como de los económicos y organizativos. Podrá requerirse la presentación de informes, como medida de seguimiento, y si fuese preciso para evaluar el grado de avance del proyecto y acciones desarrolladas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En todo caso, se levantará acta de las reuniones que puedan tener lugar en el seno de esta comisión; de su contenido, así como de los acuerdos alcanzados.

En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.

Por GUIA CANINO:



NOMBRE	[REDACTED]
CARGO	POLICÍA
CONTACTO	Teléfono: [REDACTED]

Por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

NOMBRE	[REDACTED]
CARGO	Subinspector [REDACTED]
CONTACTO	Teléfono: [REDACTED]

DÉCIMA. Transparencia.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Por ello, el presente convenio será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia municipal, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

UNDÉCIMA. Confidencialidad y Protección de Datos.

A los efectos del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales las entidades firmantes y personal encargado de la ejecución del presente convenio de colaboración, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo.

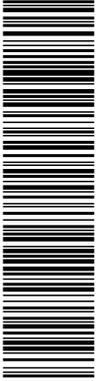
Asimismo, tanto el Ayuntamiento como D. MANUEL MOLINA MORENO declaran comprometerse particularmente a:

- a) Respetar los principios básicos en materia de protección de datos.
- b) Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de las actividades de tratamiento.

Las entidades firmantes, asimismo, informan de que los datos de carácter personal de los firmantes incluidos en el presente convenio de colaboración, así como los datos de las personas de contacto a los que se pueda tener acceso, son de carácter obligatorio para la ejecución del presente convenio. La base

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ.BCD3A468791775373D1E1D5A63A9BCD07DA09BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 9 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es la correcta ejecución del convenio de colaboración entre ambas entidades.

En caso de que, con motivo de la ejecución del presente convenio, alguna de las entidades tratara datos por cuenta de la otra en los términos del artículo 28 del RGPD, ambas partes se comprometen a firmar el preceptivo contrato de Encargado de Tratamiento de acuerdo con lo indicado en el precepto citado.

Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las entidades y una vez extinguida la relación durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales o administrativas que sean necesarias.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, o limitación del tratamiento, dirigiéndose, en caso del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, enviando su solicitud a la Alcaldía de este Ayuntamiento a través del Registro Electrónico General, bien a través de la sede electrónica (<https://sede.paracuellosdejarama.es/>).

Las Partes son conscientes de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos reseñada.

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

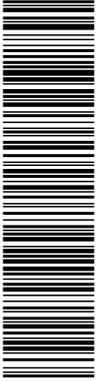
Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes; si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben en todas sus hojas y por duplicado ejemplar el presente Convenio.

Por el Ayuntamiento de Paracuellos
de Jarama

Por el PROPIETARIO del Perro

DOCUMENTO .Convenio: CONVENIO FIRMADO UNIDAD CANINA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: R8VD0-7ODH3-AZGQJ Fecha de emisión: 26 de Marzo de 2025 a las 9:19:29 Página 10 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2064161 R8VD0-7ODH3-AZGQJ BCD3A46879177537DDE1D5A63A9BCD07DA03BD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



D. JESUS DIEZ CASADO



CLARA PALACIOS ESPADERO



D. MANUEL MOLINA MORENO

